

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] funcionario de la CARM e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día trece de febrero de 2009 en el SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, El Palmar, 30100 Murcia.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar, a la recepción, un transporte de material radiactivo para uso médico por la IRA 443 del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

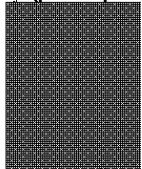
Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] del Servicio de Radiofarmacia del mencionado hospital y D. [REDACTED] conductor del vehículo de transporte, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

- La Inspección llegó a la instalación IRA/443 a las 07:55, donde fue recibida por personal de la misma. \_\_\_\_\_
- Se constató la previsión de llegada de un transporte de F-18 procedente, inicialmente, del Ciclotrón de Sevilla hacia las 08:30 de esa misma mañana, lo que no se confirmó por avería en el mismo. \_\_\_\_\_
- A las 08:15 llegó [REDACTED], un vehículo [REDACTED] sin marcas externas permanentes, con señalización radiactiva reglamentada móvil, lo que permitió su identificación. \_\_\_\_\_
- El vehículo, de color gris, matrícula [REDACTED] llevaba los rombos amarillo/blanco reglamentarios, sujetos por dentro a los cristales posterior y traseros de ambos lados, con el número 7 como indicativo en la parte blanca. \_\_\_\_\_

- [REDACTED]
- El vehículo llevaba dos placas naranjas, con el N° 7 y el N° ONU 2915, una colgando, en la parte posterior del maletero, y la otra sujeta por la matrícula anterior del vehículo. \_\_\_\_\_
  - El conductor del vehículo no acreditó la formación para transporte de materiales peligrosos radiactivos, justificándose con la disposición S12 del capítulo 8.5 del ADR. \_\_\_\_\_
  - En el momento de la inspección el conductor no portaba en la solapa el dosímetro TLD. \_\_\_\_\_
  - El conductor justificó con la carta de porte que realizaba el transporte, por cuenta de la empresa Automoción Sara, S.A., desde e [REDACTED] de Madrid. \_\_\_\_\_
  - En la comprobación del único bulto transportado, la Inspección verificó que: el bulto era tipo A, estaba precintado y en buenas condiciones, llevaba dos pegatinas con la señalización con indicación del categoría II, índice de transporte 0,7, contenido de F-18 con 15,6 GBq. También se señalaba que el bulto contenía material radiactivo no en forma especial no fisionable, UN 2915. \_\_\_\_\_
  - Dada la rapidez de la entrega no se realizaron medidas de tasa de dosis sobre el vehículo. \_\_\_\_\_
  - La tasa de dosis medida a un metro del bulto fue de 3,4  $\mu$ Sv/h, correspondiendo un IT 0,3. \_\_\_\_\_
  - El vehículo dispone de un extintor en porta maletas de dos kg., calzo de inmovilización de vehículo, señales de advertencia, prenda refractante para el conductor, linterna, cinta de aviso para acordonamiento de zona y alojamiento amovible para la sujeción de la carga. \_\_\_\_\_
  - El traslado del bulto, desde el vehículo, se hizo a mano, realizándose un recorrido, hasta la Radiofarmacia de la instalación, de unos 80 m que transcurren por tres pasillos por donde transitaban poco público y pacientes, siendo dicho camino el más corto posible. \_\_\_\_\_
  - La documentación examinada consistente en:
    - albarán de entrega emitido por [REDACTED] el 13/02/09, en el que se indica el producto (18-FDG), la actividad (15,6 GBq), el n° de lote (130209 F2) y n° de dosis (cuatro), n° de albarán, fecha de pedido y nombre del cliente con su código. Se adjunta al Acta.



- Carta de porte, indicando los datos anteriores, la forma química y física (solución acuosa) del fármaco, la categoría II- amarilla y el IT O,7, hora de salida y fecha. Sea adjunta al Acta.
  - Documento de devolución de bulto como material convencional.
- Consultado con la empresa transportista, se constata que disponen como Consejero de Seguridad para el Transporte a D<sup>a</sup>. [REDACTED] con nº de certificado 132845, otorgado en la Comunidad de Madrid. \_\_\_\_\_

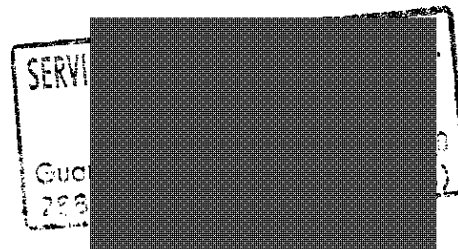
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia y en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a 23 de febrero de 2009.



EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL C. S. N.

Fdo. [REDACTED]

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de SERVICIO DE AUTOMOCIÓN SARA, de Madrid, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Att: **REGIÓN DE MURCIA**  
**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ [REDACTED]  
30005 - MURCIA

**Unidad:** Servicio de Inspección  
**Ref:** CSN/AIN/CON-6/TTA-0014/09  
**Asunto:** Remisión Acta de Inspección  
**Fecha de inspección:** 13/02/09

**De:** **SERVICIO DE AUTOMOCIÓN SARA**

D. [REDACTED]  
C/ [REDACTED]  
[REDACTED] Madrid

Madrid, 9 de marzo de 2009

Soy [REDACTED] Consejera de Seguridad para el Transporte de Material Radiactivo para la empresa de transporte citada, y por el presente documento quiero hacer las alegaciones pertinentes, en el apartado **TRÁMITE**, al Acta de Inspección emitido por ustedes con fecha 23 de febrero de 2009, en el que se indica:

-Que el conductor no acreditó la formación para transporte de materiales peligrosos radiactivos, justificándose en la disposición S12 del capítulo 8.5 del ADR.

Respecto a este punto, y tras conversación telefónica con el Inspector, quedó demostrado que en el ADR 2007 (vigente en la actualidad) al igual que en anteriores ediciones, existe la citada disposición que exime de la posesión del carné de transportista de mercancías peligrosas siempre y cuando el nº de bultos transportados no sea superior a 10 y la suma de los índices de transporte en el vehículo no es superior a 3, siendo en todo caso necesario un certificado que demuestre la formación apropiada, que corresponde a sus responsabilidades, orientada a la sensibilización hacia los peligros de radiación que supone el transporte de materias radiactivas, certificado que estaba en posesión del conductor.

-Que en el momento de la inspección el conductor no portaba en la solapa el dosímetro TLD.

Es cierto que en ese momento no lo llevaba en la solapa porque lo había dejado en el interior del vehículo, pero el conductor sí estaba en posesión de dicho dosímetro, cuyas lecturas son mensuales y cuya dosimetría está registrada y controlada.

Y sin nada más que alegar, firmo el presente documento en Madrid, a 9 de marzo de 2009.

SERVICIO DE AUTOMOCIÓN SARA S.I.  
[REDACTED]  
[REDACTED]